

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso al despacho el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Provea.

Turbaco (Bol), veintisiete (27) de Julio de 2020.

  
KAREN TATIANA PACHILLA HORMECHEA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**, veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

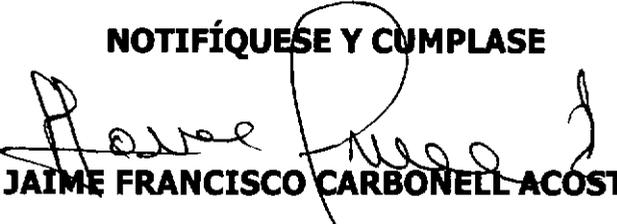
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00869-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: KAIRA PATRICIA RIVERO OLIVO

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada el día 29 de Agosto de 2019 no fue objetada en el término de traslado y se ajusta a la ley se,

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA:** Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 48 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 27 de Julio de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 07 de 09 2020.

  
KAREN TATIANA PACHILLA HORMECHEA  
SECRETARIA